



**CONTRATO DE SERVICIOS
N° 10CN/2019 GOES**

NOSOTROS: NOSOTROS: Por una parte, **DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÁN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en mi calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designarme para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción de instrumentos como el presente, y que para los efectos del presente Contrato en delante me denominaré: **"EL CONTRATANTE"** o **"CONAMYPE"**; y por otra parte, la señora **FLOR ESMERALDA RAMÍREZ DE RAMÍREZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar **ELECTRIC SG, S.A. DE C.V.**, persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cuya personería compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad **ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD**

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar ELECTRIC SG, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de octubre de dos mil catorce, ante los oficios notariales del licenciado Ornar Adalid Flores Mercado, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SIETE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día cinco de noviembre de dos mil catorce, en la que consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su domicilio es la ciudad y municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad corresponde a un Administrador Único de la Sociedad, quién durará en sus funciones por un período de cinco años y a quien corresponde representarla judicial y extrajudicialmente; b) Testimonio de Escritura Pública de Sesión de Junta General de Accionistas, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día diecisiete de marzo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del licenciado Ornar Adalid Flores Mercado, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES, del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de marzo del mismo año, en la que consta: Que se me nombró como Administradora Única Propietaria para un período de cinco años, que iniciaron a partir del día de la inscripción en el Registro y finalizarán el día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés; quien en adelante me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE"** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES asignados a la CONAMYPE, la suma de hasta **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$29,685.50)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso de Libre Gestión N° 03/2019 CONAMYPE GOES, denominado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2019"; "**LA CONTRATISTA**" por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial, para los fines y efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión, iii) La Oferta Técnica y la Económica de **LA CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "**LA CONTRATISTA**" se obliga a proporcionar a "**LA CONTRATANTE**", el servicio de "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2019**". **SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El plazo será de **NUEVE MESES**, contados a partir del día uno de abril hasta el veinte de diciembre de dos mil diecinueve; realizando visitas mensuales y bimensuales en todas las instalaciones de CONAMYPE a nivel nacional. **LA CONTRATISTA** estará obligada a entregar el servicio en las oficinas de la CONAMYPE que se encuentran en las direcciones siguientes: **1)** Oficinas Centrales de la CONAMYPE, ubicada en 25 Av. Norte y 25 Calle Poniente, San Salvador; **2)** Oficinas Centrales de la CONAMYPE II, ubicada en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador; **3)** Centro Regional Sonsonate, ubicado en Calle Oriente #16, Colonia Ghiringhella, Sonsonate; **4)** Centro Regional San Miguel ubicado en la 8ª Calle Poniente y 2ª Avenida Norte #210, Barrio La Cruz, San Miguel; **5)** CEDART Nahuizalco, ubicado en 3ª Calle Poniente, Barrio La Trinidad #3, Nahuizalco; **6)** Centro Regional Zacatecoluca, ubicado en Avenida José Simeón Cañas, #48, Zacatecoluca; **7)** CEDART La Palma, ubicado en Barrio San Antonio, contiguo a Ludoteca Naves, La Palma, Chalatenango; **8)** CEDART Ilobasco, ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio El Calvario #25, Ilobasco, Cabañas; **9)** Centro Regional Santa Ana, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Santa Ana, 9ª Calle Oriente, entre Avenida Independencia y 3ª Avenida Sur #7, Santa Ana; **10)** Centro Regional La Unión, ubicado en 3ª Calle Poniente, Barrio San Carlos, #6-43, La Unión; **11)** Centro Regional San Salvador, ubicado en Barrio San José, 39ª Avenida Norte #873, San Salvador; **12)** Centro Regional Chalatenango, ubicado en Centro Comercial Don Yon, Locales 42-47, ubicado en la carretera Troncal del Norte, Kilometro cuarenta y ocho y medio, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, La Libertad; **13)** Centro Regional La Libertad, ubicado en Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, #2-6, Santa Tecla, La Libertad; **14)** Centro Regional Cojutepeque, ubicado en Barrio Concepción, casa #3,

7° Calle Poniente, Cojutepeque, Cuscatlán; **15)** CEDART San Salvador, ubicado en 1° Calle Poniente, #3883, Colonia Escalón, San Salvador; **16)** CEDART San Miguel, ubicado en 2° Avenida Sur #10, San Miguel, San Miguel. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio es de hasta **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$29,685.50)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); en donde, el mantenimiento preventivo corresponde hasta la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,855.00)** con IVA incluido, el cual se efectuará posterior a la prestación del servicio de forma mensual durante la vigencia del presente contrato; y por otro lado, el mantenimiento correctivo corresponde hasta la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR. (\$19,830.50)** con IVA incluido. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor a nombre de CONAMYPE, copia del contrato para el primer pago y original del acta de recepción total o parcial por los servicios emitida por el Administrador del Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micros y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral # 1, San Salvador, los días lunes o jueves de cada semana. Previo a cada pago, los servicios deberán haber sido recibidos a satisfacción por el Administrador del Contrato, mediante el acta de recepción total o parcial, según corresponda. De conformidad a lo indicado en el Artículo 162 inciso tercero y cuarto del Código Tributario, CONAMYPE retendrá a las personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en adelante IVA, el 1% de cada pago que se realice, en concepto de anticipo del IVA; en caso de personas naturales o jurídicas no inscritas como contribuyentes se retendrá el 13% en concepto de IVA más la respectiva renta por prestaciones de servicios. En caso de personas naturales o jurídicas no domiciliadas en El Salvador, se retendrá el valor correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA 13%, así como el valor correspondiente al impuesto sobre la renta de conformidad con el Artículo 158 del Código Tributario. Lo anterior dado que CONAMYPE ha sido designada por el Ministerio de Hacienda como MEDIANO CONTRIBUYENTE según nota 15307-NEX-12959-2012. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, por medio de Resolución de la autoridad competente; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes

involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"EL CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA ENTREGA DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, los siguientes servicios: 1) **Mantenimiento Preventivo:** (limpieza de serpentines, limpieza de drenajes, carcasas y filtros purificadores en cada unidad, limpieza de rejillas de aire en equipos centrales, cambio de líneas recalentada, capacitares dañados o inflados, terminales dañados en líneas, lubricaciones, complemento de carga de gas refrigerante, revisión general de sistema eléctrico y sistema de refrigeración). Según la identificación, medición y criterio técnico en la revisión de cada equipo de aire acondicionado efectuada por **LA CONTRATISTA** en cada visita. 2) **Mantenimiento Correctivo:** (Cambio de compresores, motores ventiladores de condensadores, blowers de manejadoras, instalación de equipos nuevos, reubicación de equipos existentes, ductería de lámina o fibra, cambio de filtros purificadores, filtros deshidratadores, rejillas, rubatex, pintura anticorrosiva de bases metálicas de cada equipo, reparaciones de fugas, carga completa de refrigerante, bombas de drenaje, cambio de tuberías PVC dañadas de drenaje y bandejas, cambio de circuito digital a análogo, termostatos, cambio de tarjetas electrónicas de mando, cambio de protecciones electromagnéticas y Contactares). Según identificación de falla o deficiencia de trabajo del equipo de aire acondicionado. 3) Mantenimiento puntual sobre el equipo de aire acondicionado y presentación por escrito de reportes de mantenimiento en cada ocasión que se proporcione. 4) Atender en un tiempo máximo de 4 horas hábiles las solicitudes del personal de la CONAMYPE, cuando se reporte un problema en los equipos de aires en las oficinas de San Salvador y en un máximo de 36 horas hábiles para otras zonas. 5) Reportar las necesidades de reparaciones y realizar los cambios de las piezas correspondientes cuando sea requerido. 6) Realizar las visitas a los lugares indicados para los mantenimientos por sus propios medios. 7) Los consumibles y materiales necesarios para el mantenimiento serán proporcionados por **LA CONTRATISTA**. 8) **LA CONTRATISTA** deberá disponer de todas las herramientas y equipo para el servicio de mantenimiento de los aires acondicionados. Se espera que **LA**



CONTRATISTA realice el mantenimiento mensual y bimensual de la siguiente forma:

MANTENIMIENTO MENSUAL: 1. Oficinas Centrales de la CONAMYPE, ubicada en 25 Av. Norte y 25 Calle Poniente, San Salvador, número que equipos: ocho centrales de cinco toneladas, y ocho minisplit de las siguientes capacidades: uno de nueve mil BTU, uno de treinta y seis mil BTU, dos de veinticuatro mil BTU y dos de dieciocho mil BTU, con un precio mensual de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$272.00); y 2. Oficinas Centrales de la CONAMYPE II, ubicada en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador; número de equipos: seis centrales de las siguientes características: uno de diez toneladas y cinco de cinco toneladas; diez minisplit de las siguientes características: uno de cinco toneladas, cuatro de treinta y seis mil BTU, tres de veinticuatro mil BTU y dos de doce mil BTU; uno de ventana de dieciocho mil BTU y un Cassette de treinta y seis mil BTU, con un precio mensual de TRESCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$306.00).

MANTENIMIENTO BIMENSUAL: 1. Centro Regional Sonsonate, ubicado en Calle Oriente #16, Colonia Ghiringhello, Sonsonate; número de equipos: seis miniplist de las siguientes características: uno de cinco toneladas, uno de treinta y seis mil BTU, dos de dieciocho mil BTU y dos de doce mil BTU, con un precio bimensual de CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$102.00); 2. Centro Regional San Miguel ubicado en la 8º Calle Poniente y 2º Avenida Norte #210, Barrio La Cruz, San Miguel; números de equipos: un central de cinco toneladas y cuatro minisplit de las siguientes características: uno de veinticuatro mil BTU, uno de sesenta mil BTU y dos de cuarenta y ocho mil BTU, con un precio bimensual de OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$85.00); 3. CEDART Nahuizalco, ubicado en 3º Calle Poniente, Barrio La Trinidad #3, Nahuizalco, número de equipos: un minisplit de sesenta mil BTU, con un precio bimensual de DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17.00); 4. Centro Regional Zacatecoluca, ubicado en Avenida José Simeón Cañas, #48, Zacatecoluca, número de equipos: cuatro minisplit de las siguientes características: dos de sesenta mil BTU, uno de veinticuatro mil BTU y uno de cuarenta y ocho mil BTU, y un equipo central de sesenta mil BTU, con un precio bimensual de OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$85.00); 5. CEDART La Palma, ubicado en Barrio San Antonio, contiguo a Ludoteca Naves, La Palma, Chalatenango; número de equipos: una ventana de doce mil BTU, con un precio bimensual de DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17.00); 6. CEDART Ilobasco, ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio El Calvario #25, Ilobasco, Cabañas; número de equipos: dos minisplit de las siguientes características: uno de treinta y seis mil BTU y uno de veinticuatro mil BTU;

una cortina de viento de doce mil BTU, con un precio bimensual de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50.00); 7. Centro Regional Santa Ana, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Santa Ana, 9° Calle Oriente, entre Avenida Independencia y 3° Avenida Sur #7, Santa Ana; número de equipos: un central de cinco toneladas y seis minisplit de las siguientes características: uno de cinco toneladas, uno de treinta y seis mil BTU, uno de veinticuatro mil BTU, uno de doce mil BTU y uno de dieciocho mil BTU, con un precio bimensual de CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$102.00); 8. Centro Regional La Unión, ubicado en 3° Calle Poniente, Barrio San Carlos, #6-43, La Unión; número de equipos: un central de cinco toneladas, una ventana de quince mil BTU y dos minisplit de las siguientes características: uno de dieciocho mil BTU y uno de cuarenta y ocho mil BTU, con un precio bimensual de SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$68.00); 9. Centro Regional San Salvador, ubicado en Barrio San José, 39° Avenida Norte #873, San Salvador; número de equipos: cuatro minisplit de las siguientes características: tres de sesenta mil BTU y uno de veinticuatro mil BTU, con un precio bimensual de SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$68.00); 10. Centro Regional Chalatenango, ubicado en Centro Comercial Don Yon, Locales 42-47, ubicado en la carretera Troncal del Norte, Kilometro cuarenta y ocho y medio, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, La Libertad; número de equipos: tres minisplit de las siguientes características: tres de sesenta mil BTU, con un precio bimensual de CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$51.00); 11. Centro Regional La Libertad, ubicado en Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, #2-6, Santa Tecla, La Libertad; número de equipo: un mini split de sesenta mil BTU, con un precio bimensual de DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17.00); 12. Centro Regional Cojutepeque, ubicado en Barrio Concepción, casa #3, 7° Calle Poniente, Cojutepeque, Cuscatlán; número de equipos: un central de cinco toneladas y dos minisplit de las siguientes características: uno de cuarenta y ocho mil BTU y uno de doce mil BTU, con un precio bimensual de CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$51.00); 13. CEDART San Salvador, ubicado en 1° Calle Poniente, #3883, Colonia Escalón, San Salvador; número de equipos: cuatro minisplit de las siguientes características: uno de sesenta mil BTU/HR, uno de treinta y seis mil BTU/HR y dos de dieciocho mil BTU/HR, con un precio bimensual de SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$68.00); 14. CEDART San Miguel, ubicado en 2° Avenida Sur #10, San Miguel, San Miguel, número de equipos: dos minisplit, de las siguientes características: uno de treinta y seis mil BTU y uno de dieciocho mil BTU, con un precio bimensual de TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMÉRICA (\$34.00). 9) El Mantenimiento correctivo y preventivo se hará a los equipos detallados anteriormente, el Administrador del Contrato podrá solicitar mantenimiento a otros equipos de los anteriores que se encuentren en las oficinas de EL CONTRATANTE, sin que esto represente un incremento en el monto del contrato. El precio mensual que se contratando incluye el mantenimiento y atención de todos los equipos en los lugares indicados e incluye todos los impuestos y gastos relacionados, además se establece que el precio total a pagar es a partir de la fecha de suscripción del presente contrato hasta el veinte de diciembre de dos mil diecinueve. 10) Cualquier daño que se propicie a los bienes del inmueble en la realización de los servicios contratados será responsabilidad de LA CONTRATISTA y será quien asuma la responsabilidad de realizar las respectivas reparaciones de ser necesario. Además será responsable de dejar aseado (pintado, limpio y en buen estado) tanto paredes, cielos falsos y cualquier otra área donde se realice el mantenimiento de los equipos de aire acondicionados. Procedimiento para Mantenimiento Correctivo: En aquellos casos en que sea necesario el cambio de partes o repuestos en los equipos, el procedimiento a utilizar se efectuara de la siguiente forma: El servicio de mantenimiento correctivo será efectuado después de aprobado el presupuesto por el Administrador del Contrato, según el procedimiento siguiente: a) LA CONTRATISTA identificará y reportará por escrito y/o vía telefónica, al administrador del contrato, la necesidad de reparación de fallas mediante sustitución o reparación de partes; b) LA CONTRATISTA presentará al administrador del contrato el presupuesto del mantenimiento correctivo, en un tiempo no mayor de dos días hábiles después de la identificación de la reparación a realizar, este incluirá por separado el valor de los repuestos, mano de obra, materiales o accesorios que se van a sustituir o reparar; los precios deberán incluir el IVA; c) El Administrador del contrato analizará el presupuesto y si éste conviniere a los intereses de la CONAMYPE, firmará de aprobado él mismo (no se reconocerá ningún pago por propuestas de trabajo o presupuestos no aprobados, solo se pagara por aquellos trabajos correctivos que hayan sido aprobados por el Administrador del Contrato); en caso de no aprobarse el presupuesto, CONAMYPE podrá buscar otras alternativas para comprar los repuestos que se necesiten; y d) LA CONTRATISTA procederá a realizar el mantenimiento correctivo correspondiente sin costo adicional, devolviendo y/o mostrando al administrador del contrato, cuando aplique, los repuestos o accesorios sustituidos, lo anterior con el propósito de verificar que las piezas han sido efectivamente cambiadas. La CONAMYPE pagará en concepto de mantenimiento correctivo con sustitución de partes, por el periodo de vigencia del Contrato hasta un total de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR. (\$19,830.50), (Este valor es solo para sustitución de partes.); Dicho monto será administrado por el Administrador del presente contrato, y el

cual será incorporado en el valor del presente contrato. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Ingeniero **MELVIN EFRAÍN SANTOS AGUILAR**, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los servicios prestados por "**LA CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; el Administrador del Contrato deberá remitir a la GAC fotocopia de las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** "**LA CONTRATISTA**" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "**EL CONTRATANTE**", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "**EL CONTRATISTA**" no podrá presentar reclamo alguno a "**EL CONTRATANTE**", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "**EL CONTRATANTE**" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "**EL CONTRATISTA**" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando



obligado en tal caso **"EL CONTRATANTE"** únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a **"LA CONTRATISTA"**, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **"LA CONTRATISTA"**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,968.55), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del monto contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día veinte de marzo de dos mil veinte; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o garantía bancaria emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para emitir dicho documento, según el artículo treinta y dos de la ley LACAP. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** **"EL CONTRATANTE"** y **"LA CONTRATISTA"** harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **"LA CONTRATISTA"**, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de **"EL CONTRATANTE"** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando **"EL CONTRATISTA"** no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que **"EL CONTRATISTA"** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **"EL CONTRATANTE"**, en Urb. Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. **"EL CONTRATISTA"**, [REDACTED]

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.



DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÑ
GERENTE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL – CONAMYPE
EL CONTRATANTE



FLOR ESMERALDA RAMÍREZ DE RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ELECTRIC SG, S.A. DE C.V.
LA CONTRATISTA

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

